



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 6 de diciembre de 2012.

Oficio No. 003361

**DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER,  
Presidente de la Mesa Directiva,  
del H. Congreso del Estado,  
Presente.**



Por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**

C.c.p.- Acuse.  
HGP/zmc



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, 6 diciembre de 2012.

#### **H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 46 párrafo primero, 91 fracción VII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Tamaulipas, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo la de presentar anualmente al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En ese sentido, el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, menciona que las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Governor, Egidio Torre Cantú.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente.

En atención a lo antes mencionado, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado, y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio Ejercicio Fiscal 2013, que por separado se remite a esa H. Representación Popular.

A pesar del complejo entorno internacional, en este 2012 la economía de nuestro país se ha mantenido en una perspectiva estable. Sin embargo, se espera que el año entrante se presente una desaceleración económica global, lo cual impactaría a la economía mexicana, por lo que es pertinente contemplar un escenario conservador en el cálculo de las estimaciones de los ingresos estatales, los cuales están destinados a garantizar los recursos que sustentan las acciones de gobierno programadas con base en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

La iniciativa que se presenta a Ustedes, fue elaborada considerando criterios que ponderan el escenario económico por el que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado.

En este contexto, cabe mencionar que las estimaciones de ingresos estatales para el próximo ejercicio fiscal, consideran las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha he remitido a esa H. Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

Entre ellas, destacan las siguientes:

- a) En cuanto al Título II, Capítulo IV, de la citada Ley de Hacienda, relativo al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se propone ampliar el plazo de pago de este Impuesto, de cuatro a seis meses.
- b) En cuanto al Título II, Capítulo V, relativo al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, se plantea precisar el concepto de subcontratación u "outsourcing", con el propósito de evitar la evasión y elusión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente. Así mismo, se propone eliminar la obligación de llevar contabilidad a quienes tributan a través del Régimen de Pequeños Contribuyentes, toda vez que la legislación federal no los obliga. Por otra parte, se propone el establecimiento de límites en los conceptos de ingresos exentos que perciben los trabajadores.
- c) Con relación al Título III, Capítulo V, relativo a los derechos de control vehicular, se propone ampliar el plazo de pago, de cuatro a seis meses. Así mismo, se plantea eximir del 100% del pago, únicamente a las personas con discapacidad motriz



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

permanente, solo por una ocasión al año. De igual forma, se propone precisar que la fecha de la expedición y renovación de la licencia de conducir deberá coincidir con la fecha de nacimiento del titular de la misma, lo anterior para incentivar a los contribuyentes a que mantengan vigente su documento.

- d) En cuanto al Capítulo IX del Título III, se propone un ajuste a las cuotas que por concepto de derechos se cobran por servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios en el Estado, lo anterior atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstas en nuestra Constitución.
  
- e) En el Capítulo X del precitado Título, relativo a los derechos por servicios prestados por organismos públicos descentralizados, se propone reformar el precepto legal que los obliga al cobro, con la intención de generalizar que todas esas entidades son sujetos obligados a cobrar los mencionados derechos por los servicios prestados.

Adicionalmente, para las estimaciones de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; impulsar el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales, y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por lo anterior, el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá el crecimiento de la base gravable.

Las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2012 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

Dentro de los ingresos federales se encuentran primeramente los aprovechamientos de tipo corriente que engloban tanto a los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y accesorios de los mismos; las participaciones; las aportaciones y, por último, los convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al cual se encuentra adherido nuestro Estado y que se desglosan de la siguiente manera:

- Por concepto de Aprovechamientos se estima un monto de 1 mil 137 millones 467 mil pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, otros aprovechamientos y sus accesorios.
- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 12 mil 861 millones 881 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 15 mil 125 millones 496 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales previstos en la preparación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Por concepto de otros recursos federales que provienen de convenios, programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 662 millones 702 mil pesos; para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal responsables de la transferencia de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, son del orden de 30 mil 787 millones 546 mil pesos, que reflejan un incremento del 5.0 por ciento en términos nominales, en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Por último, el total de ingresos estimados para el Estado para el ejercicio fiscal 2013, son del orden de 34 mil 669 millones 731 mil pesos.

Cabe señalar a esta H. Representación Popular que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen, deliberación y votación, la siguiente iniciativa de:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive mark.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal de 2013, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	<b>Miles de pesos</b>
<b>I IMPUESTOS</b>	<b>1,932,067</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>30,546</b>
sobre Honorarios	13,618
sobre Juegos Permitidos	16,928
<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>374,806</b>
sobre Tenencia o Uso de Vehículos	321,684
sobre Actos y Operaciones Civiles	53,122
<b>IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>1,503,435</b>
sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,503,435
<b>ACCESORIOS</b>	<b>23,280</b>
Accesorios	23,280
<b>II DERECHOS</b>	<b>1,835,118</b>
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,835,118</b>





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Servicios Generales	17,100
Servicios de Registro	318,474
Servicios prestados por Autoridades Educativas	21,422
Servicios Catastrales	735
Servicios para el Control Vehicular	1,004,400
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	4,331
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	2,431
De Cooperación	75
Servicios Diversos	169,285
Servicios prestados por organismos públicos descentralizados	260,252
Accesorios	36,613
<b>III PRODUCTOS</b>	<b>115,000</b>
Productos de Tipo Corriente Estatales	58,133
Productos de Tipo Corriente Federales	56,867
<b>IV APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,137,467</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>1,137,467</b>
<b>Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal</b>	<b>1,046,499</b>
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20,575
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	137,513



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	631,318
Otros Incentivos	257,093
<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>30,611</b>
<b>Accesorios</b>	<b>60,357</b>
<b>V PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS</b>	<b>29,650,079</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>12,861,881</b>
Fondo General de Participaciones	11,022,015
Fondo de Fomento Municipal	550,032
Impuesto Especial de Producción y Servicios	314,904
Fondo de Compensación del ISAN	83,731
Fondo de Fiscalización	548,199
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	343,000
<b>APORTACIONES</b>	<b>15,125,496</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos: 170,596

Para la Educación Tecnológica (CONALEP) 131,112

Para la Educación de Adultos (ITEA) 61,488

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F. 280,400

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 795,800

**CONVENIOS 1,662,702**

**PROGRAMAS, CONVENIOS Y REASIGNACIONES 1,662,702**

Caminos y Puentes Federales 37,126

Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas 1,522,200

Apoyo SEP a ITACE 80,582

Alimentación de Reos Federales 22,794

**VI INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS -**

**ENDEUDAMIENTO INTERNO -**

Los que deriven del financiamiento crediticio que, en su caso, contrate el Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

**TOTAL 34,669,731**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 4.-** El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

**ARTÍCULO 6.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2013.

**ARTÍCULO 7.-** De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2013, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2013.

**A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
GOBIERNO**



**HERMINIO GARZA PALACIOS**